



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
Instaurado por FAST TAXI CREDIT S.A.S., en contra de SANDRA MILENA RAMIREZ ALVRAEZ

Radicado: 05001 40 03 **018 2020 00589 00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha indicada, siendo las diez (10:00 am) de la mañana, día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de vehículo automotor identificado con placa N° **TTM 454** de la Secretaría de Movilidad de Medellín, Clase Automóvil, marca Chevrolet, carrocería Hatchback, línea Taxi 7-24 S/A, modelo 2014, color Amarillo Urbano, servicio Público, afiliado a Taxis Belén S.A., dentro del proceso ejecutivo Prendario promovido por FAST TAXI CREDIT S.A.S. identificada con NIT No.900494300-9 en contra de SANDRA MILENA RAMIREZ ALVRAEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43914471, el Despacho se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado, LA CUAL SE REALIZARÁ EN FORMA MIXTA, ESTO ES, PRESENCIAL, PARA LOS POSTORES QUE VENGAN A LA SEDE DEL JUZGADO Y DE FORMA VIRTUAL, haciendo el debido uso de las tecnologías y de las plataformas provistas por la Administración de Justicia, que para el caso en concreto fue el correo institucional del juzgado subastasvj02ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y la plataforma lifesize, a través del link : siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/19415709> y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del C. G. del P. Se cumplió con las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida publicación del aviso de remate en un diario de amplia circulación en esta localidad dentro del término señalado por la ley, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el diario El Colombiano el día 18 de febrero de 2024 y en la radio PERIODICO ANTIOQUIA AL INSTANTE allegada al proceso, así como el historial del vehículo **actualizado** expedido el 26 de febrero de 2024 (ambos documentos visibles a folios pdf 48 carpeta electrónica).

Radicado: 05001 40 03 018 2020 00589 00

El bien objeto de remate corresponde a un vehículo automotor identificado con placa **TTM 454** de la Secretaría de Movilidad de Medellín, Clase Automóvil, marca Chevrolet, carrocería Hatchback, línea Taxi 7-24 S/A, modelo 2014, color Amarillo Urbano, servicio Público, afiliado a Taxis Belén S.A.

Forma de adquisición: vehículo ingresa al territorio aduanero nacional por Aduana Bogotá, en virtud de manifiesto N° 032013000673004 del 10 de abril de 2013, y el **derecho de dominio** fue adquirido por la demandada, señora SANDRA MILENA RAMIREZ ALVAREZ por compra hecha a ADRIANA LUCIA ESCOBAR el día 29 de noviembre de 2017, según aparece registrado en el historial del vehículo expedido por la Secretaría de Movilidad de Medellín.

El avalúo de este bien se fijó en la suma de: **cuarenta y seis millones ciento setenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$46.178.245,00), incluido el CUPO**, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$32.324.771,50**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$18.471.298,00**.

Para la recepción de las posturas por parte de los interesados se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho, donde fueron depositados en sobre cerrado de conformidad con lo establecido en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso y siendo las once de la mañana (11:00 am), esto es, una hora después de abrirse la licitación, se procede a abrir la urna física y virtual a extraer el **único sobre cerrado** depositado en la misma, el cual se abre y se lee en voz alta en presencia de los concurrentes a la diligencia, constatándose **única oferta** realizada por la abogada GLORIA ELENA VELEZ CADAVID, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.268.146, abogada titulada y en ejercicio, inscrita con Tarjeta Profesional N°240.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante FAST TAXI CREDIT S.A.S., con **facultad expresa** para rematar por cuenta del crédito, y escrito mediante el cual manifiesta que el valor de su postura es la suma de **\$34.633.683,00**. Igualmente se deja constancia de que, al momento de la apertura de la urna física y virtual, de la lectura de la postura realizada, no se presentó persona alguna a efectuar manifestación de ningún tipo, además, por medio de la plataforma virtual que se dispuso para la realización de la diligencia de remate, no hubo postores conectados para participar de la misma.

Así las cosas y como quiera que la postura realizada por la abogada, GLORIA ELENA VELEZ CADAVID en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, cumple con las exigencias de los artículos 450 y 451 del C. G. del P., **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN** resuelve **ADJUDICAR** a la sociedad demandante FAST TAXI CREDIT S.A.S. identificada con NIT No.900494300-9, el vehículo automotor identificado con placa N° **TTM 454** de la Secretaría de Movilidad de Medellín, Clase Automóvil, marca Chevrolet, carrocería Hatchback, línea Taxi 7-24 S/A, modelo 2014, color Amarillo Urbano, servicio Público, afiliado a Taxis Belén S.A., rematado por él en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$34.633.683,00)**.

Se le advierte a la demandante adjudicataria por cuenta del crédito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 del Código General del Proceso, dentro de los cinco días siguientes a la presente diligencia deberá presentar el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, esto es por el 5% del valor final del remate y el 1% correspondientes a impuestos de la DIAN.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, el rematante tiene diez días a partir de la entrega del bien por parte del secuestre, para demostrarle al Despacho el pago de impuestos, parqueadero o cualquier otro depósito que se cause, con el fin de que se le haga el respectivo reconocimiento. No resulta necesario ordenar consignación de saldo alguno, por cuanto, el valor del crédito más las costas procesales, es superior al precio del remate (**\$153.002.715,20**). Lo aquí resuelto queda notificado por estrados y siendo las 11:00 horas se finaliza el acta de la diligencia y se firma en constancia por quienes en ella intervinieron.

Se deja constancia del link de la audiencia celebrada en el presente asunto, como sigue:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/75420348-2cbf-429c-8ac0-4cf010531e93?vcpubtoken=3e1f42e9-f4cc-4c66-9080-d4dbd9cd1194>

YAZMIN LILIANA SANTA RIAZA
JUEZ

Firmado Por:
Yazmin Liliana Santa Rianza
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002|
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27af9ba14aef56ec8d69ea15322088e798e53eeb055cfd3ce186c820c740736d**

Documento generado en 06/03/2024 04:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>